

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 175-2014-PATPAL-FBB/MML

San Miguel 15 de Diciembre de 2014

VISTO:

El contrato N° 026-2013-PATPAL-FBB/OA/MML, Licitación Pública N° 02-2013 -CE-PATPAL-FBB/MML "Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL"; publicación en el SEACE de la Licitación Pública 01-2014-CE-PATPAL-FBB; los Informes N° 2065 y 2046-2014-OA-UL, de la Unidad de Logística; el Informe N° 288-2014/OA, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1621-2014-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y;

CONSIDERANDO:

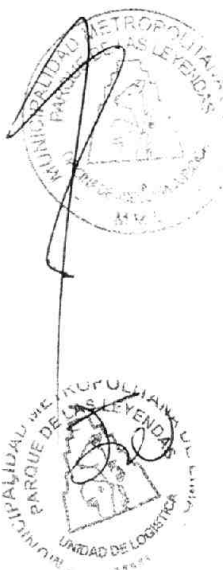
Que el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía técnica, administrativa y económica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 41.1° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, de igual modo, en concordancia con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes"*.

Que como consecuencia de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2013-CE-PATPAL-FBB/MML**, "Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL", con fecha 02 de Octubre del 2013, el Comité Especial otorgó la buena pro a **Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL**, habiéndose suscrito el contrato N° 26-2013-PATPAL-FBB/OA/MML, de fecha 25 de Octubre del 2013, cuyo monto contractual ascendió a la suma de S/.1'009,595.90;

Que, mediante Informe N° 2046-2014/OA/UL, la Unidad de Logística, solicita certificación presupuestal para Prestaciones Adicionales hasta por el **25%** del monto del contrato original, hasta que se otorgue y consienta la Buena Pro del proceso de selección convocado y se suscriba el contrato correspondiente o se alcance el monto total contratado.



Que, con Memorando N° 1621-2014-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, considerando el marco en el Presupuesto Institucional inherente a la División de Zoología, señala haber procedido a considerar en la programación de presupuesto de la División de Zoología el monto solicitado, a fin de que la obligación sea atendida en el presupuesto del próximo año; y a su vez otorga la certificación por S/. 60,000.00 en la específica de gasto respectiva.

Que, con Informe N° 2065-2014-OA-UL, la Unidad de Logística, señala que el contrato suscrito tiene un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días **o hasta que se consuma la totalidad de la provisión del monto contratado**; a la fecha aún no se ha consumido la totalidad de la provisión, pudiendo el PATPAL, según su necesidad y previo acuerdo de las partes, ampliar el plazo de éste bajo las mismas condiciones establecidas; además, indica que con fecha 11 de Noviembre último se ha convocado al Proceso de Selección de Licitación Pública N° 01-2014-CE-PATPAL-FBB, el cual a la fecha está en la etapa de Presentación de Propuestas; finalmente señala a la Oficina de Administración, que la Oficina de Planificación y Presupuesto habiendo otorgado certificación presupuestal se derive lo actuado a las áreas competentes para la elaboración de la adenda del contrato.

Con los Vistos de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, División de Zoología y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias; la Ordenanza N° 1023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias y complementarias;

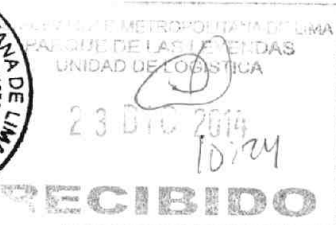
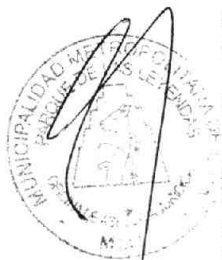
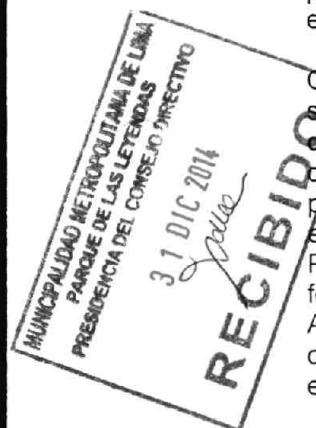
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la ejecución de prestaciones adicionales de la "Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL", derivado del contrato N° 026-2013-PATPAL-FBB/OA/MML, Licitación Pública N° 02-2013-CE-PATPAL-FBB/MML, de fecha 25 de Octubre del 2013, a cargo de **Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL**, por la suma de **S/.252,398.97** (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 97/100 nuevos soles), incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, materiales, equipos, costos laborales, conforme a la legislación vigente así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de la adquisición; monto que representa el 25.00% del monto del contrato original;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el contratista **Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL**, deberá aumentar la garantía de fiel cumplimiento, por el monto de la prestación adicional, que se aprueba por la presente resolución, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, Unidad de Logística y División de Zoología, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
GUSTAVO MURILLO GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO



Resolución de Dirección Ejecutiva N° 175-2014-PATPAL-FBB/MML

San Miguel 15 de Diciembre de 2014

VISTO:

El contrato N° 026-2013-PATPAL-FBB/OA/MML, Licitación Pública N° 02-2013 -CE-PATPAL-FBB/MML "Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL"; publicación en el SEACE de la Licitación Pública 01-2014-CE-PATPAL-FBB; los Informes N° 2065 y 2046-2014-OA-UL, de la Unidad de Logística; el Informe N° 288-2014/OA, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1621-2014-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y;

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía técnica, administrativa y económica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 41.1° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, de igual modo, en concordancia con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes"*.

Que como consecuencia de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2013-CE-PATPAL-FBB/MML**, "Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL", con fecha 02 de Octubre del 2013, el Comité Especial otorgó la buena pro a **Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL**, habiéndose suscrito el contrato N° 26-2013-PATPAL-FBB/OA/MML, de fecha 25 de Octubre del 2013, cuyo monto contractual ascendió a la suma de S/.1'009,595.90;

Que, mediante Informe N° 2046-2014/OA/UL, la Unidad de Logística, solicita certificación presupuestal para Prestaciones Adicionales hasta por el **25%** del monto del contrato original, hasta que se otorgue y consienta la Buena Pro del proceso de selección convocado y se suscriba el contrato correspondiente o se alcance el monto total contratado.





Que, con Memorando N° 1621-2014-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, considerando el marco en el Presupuesto Institucional inherente a la División de Zoología, señala haber procedido a considerar en la programación de presupuesto de la División de Zoología el monto solicitado, a fin de que la obligación sea atendida en el presupuesto del próximo año; y a su vez otorga la certificación por S/. 60,000.00 en la específica de gasto respectiva.

Que, con Informe N° 2065-2014-OA-UL, la Unidad de Logística, señala que el contrato suscrito tiene un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días **o hasta que se consuma la totalidad de la provisión del monto contratado**; a la fecha aún no se ha consumido la totalidad de la provisión, pudiendo el PATPAL, según su necesidad y previo acuerdo de las partes, ampliar el plazo de éste bajo las mismas condiciones establecidas; además, indica que con fecha 11 de Noviembre último se ha convocado al Proceso de Selección de Licitación Pública N° 01-2014-CE-PATPAL-FBB, el cual a la fecha está en la etapa de Presentación de Propuestas; finalmente señala a la Oficina de Administración, que la Oficina de Planificación y Presupuesto habiendo otorgado certificación presupuestal se derive lo actuado a las áreas competentes para la elaboración de la adenda del contrato.

Con los Vistos de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, División de Zoología y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias; la Ordenanza N° 1023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la ejecución de prestaciones adicionales de la "Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL", derivado del contrato N° 026-2013-PATPAL-FBB/OA/MML, Licitación Pública N° 02-2013-CE-PATPAL-FBB/MML, de fecha 25 de Octubre del 2013, a cargo de **Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL**, por la suma de **S/.252,398.97** (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 97/100 nuevos soles), incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, materiales, equipos, costos laborales, conforme a la legislación vigente así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de la adquisición; monto que representa el 25.00% del monto del contrato original;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el contratista **Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL**, deberá aumentar la garantía de fiel cumplimiento, por el monto de la prestación adicional, que se aprueba por la presente resolución, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, Unidad de Logística y División de Zoología, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA
GUSTAVO MURILLO GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO

1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 175-2014-PATPAL-FBB/MML

San Miguel 15 de Diciembre de 2014

VISTO:

El contrato N° 026-2013-PATPAL-FBB/OA/MML, Licitación Pública N° 02-2013 -CE-PATPAL-FBB/MML "Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL"; publicación en el SEACE de la Licitación Pública 01-2014-CE-PATPAL-FBB; los Informes N° 2065 y 2046-2014-OA-UL, de la Unidad de Logística; el Informe N° 288-2014/OA, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1621-2014-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y;

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía técnica, administrativa y económica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 41.1° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, de igual modo, en concordancia con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes"*.

Que como consecuencia de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2013-CE-PATPAL-FBB/MML**, "Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL", con fecha 02 de Octubre del 2013, el Comité Especial otorgó la buena pro a **Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL**, habiéndose suscrito el contrato N° 26-2013-PATPAL-FBB/OA/MML, de fecha 25 de Octubre del 2013, cuyo monto contractual ascendió a la suma de S/.1'009,595.90;

Que, mediante Informe N° 2046-2014/OA/UL, la Unidad de Logística, solicita certificación presupuestal para Prestaciones Adicionales hasta por el **25%** del monto del contrato original, hasta que se otorgue y consienta la Buena Pro del proceso de selección convocado y se suscriba el contrato correspondiente o se alcance el monto total contratado.



100

100



Que, con Memorando N° 1621-2014-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, considerando el marco en el Presupuesto Institucional inherente a la División de Zoología, señala haber procedido a considerar en la programación de presupuesto de la División de Zoología el monto solicitado, a fin de que la obligación sea atendida en el presupuesto del próximo año; y a su vez otorga la certificación por S/. 60,000.00 en la específica de gasto respectiva.

Que, con Informe N° 2065-2014-OA-UL, la Unidad de Logística, señala que el contrato suscrito tiene un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días **o hasta que se consuma la totalidad de la provisión del monto contratado**; a la fecha aún no se ha consumido la totalidad de la provisión, pudiendo el PATPAL, según su necesidad y previo acuerdo de las partes, ampliar el plazo de éste bajo las mismas condiciones establecidas; además, indica que con fecha 11 de Noviembre último se ha convocado al Proceso de Selección de Licitación Pública N° 01-2014-CE-PATPAL-FBB, el cual a la fecha está en la etapa de Presentación de Propuestas; finalmente señala a la Oficina de Administración, que la Oficina de Planificación y Presupuesto habiendo otorgado certificación presupuestal se derive lo actuado a las áreas competentes para la elaboración de la adenda del contrato.

Con los Vistos de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, División de Zoología y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias; la Ordenanza N° 1023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la ejecución de prestaciones adicionales de la "Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL", derivado del contrato N° 026-2013-PATPAL-FBB/OA/MML, Licitación Pública N° 02-2013-CE-PATPAL-FBB/MML, de fecha 25 de Octubre del 2013, a cargo de **Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL**, por la suma de **S/.252,398.97** (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 97/100 nuevos soles), incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, materiales, equipos, costos laborales, conforme a la legislación vigente así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de la adquisición; monto que representa el 25.00% del monto del contrato original;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el contratista **Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL**, deberá aumentar la garantía de fiel cumplimiento, por el monto de la prestación adicional, que se aprueba por la presente resolución, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, Unidad de Logística y División de Zoología, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

GUSTAVO MIKELLO GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO



100

100



100

100

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 175-2014-PATPAL-FBB/MML

San Miguel 15 de Diciembre de 2014

VISTO:

El contrato N° 026-2013-PATPAL-FBB/OA/MML, Licitación Pública N° 02-2013 -CE-PATPAL-FBB/MML "Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL"; publicación en el SEACE de la Licitación Pública 01-2014-CE-PATPAL-FBB; los Informes N° 2065 y 2046-2014-OA-UL, de la Unidad de Logística; el Informe N° 288-2014/OA, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 1621-2014-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, y;

CONSIDERANDO:

Que el Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía técnica, administrativa y económica, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 41.1° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, establece que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, de igual modo, en concordancia con lo establecido en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes"*.

Que como consecuencia de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2013-CE-PATPAL-FBB/MML**, "Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL", con fecha 02 de Octubre del 2013, el Comité Especial otorgó la buena pro a **Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL**, habiéndose suscrito el contrato N° 26-2013-PATPAL-FBB/OA/MML, de fecha 25 de Octubre del 2013, cuyo monto contractual ascendió a la suma de S/.1'009,595.90;

Que, mediante Informe N° 2046-2014/OA/UL, la Unidad de Logística, solicita certificación presupuestal para Prestaciones Adicionales hasta por el **25%** del monto del contrato original, hasta que se otorgue y consienta la Buena Pro del proceso de selección convocado y se suscriba el contrato correspondiente o se alcance el monto total contratado.





Que, con Memorando N° 1621-2014-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, considerando el marco en el Presupuesto Institucional inherente a la División de Zoología, señala haber procedido a considerar en la programación de presupuesto de la División de Zoología el monto solicitado, a fin de que la obligación sea atendida en el presupuesto del próximo año; y a su vez otorga la certificación por S/. 60,000.00 en la específica de gasto respectiva.

Que, con Informe N° 2065-2014-OA-UL, la Unidad de Logística, señala que el contrato suscrito tiene un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días **o hasta que se consuma la totalidad de la provisión del monto contratado**; a la fecha aún no se ha consumido la totalidad de la provisión, pudiendo el PATPAL, según su necesidad y previo acuerdo de las partes, ampliar el plazo de éste bajo las mismas condiciones establecidas; además, indica que con fecha 11 de Noviembre último se ha convocado al Proceso de Selección de Licitación Pública N° 01-2014-CE-PATPAL-FBB, el cual a la fecha está en la etapa de Presentación de Propuestas; finalmente señala a la Oficina de Administración, que la Oficina de Planificación y Presupuesto habiendo otorgado certificación presupuestal se derive lo actuado a las áreas competentes para la elaboración de la adenda del contrato.

Con los Vistos de la Oficina de Administración, Unidad de Logística, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, División de Zoología y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 - Ley del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias; la Ordenanza N° 1023 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 184-2008-EF, sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la ejecución de prestaciones adicionales de la "Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL", derivado del contrato N° 026-2013-PATPAL-FBB/OA/MML, Licitación Pública N° 02-2013-CE-PATPAL-FBB/MML, de fecha 25 de Octubre del 2013, a cargo de **Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL**, por la suma de **S/.252,398.97** (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 97/100 nuevos soles), incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, materiales, equipos, costos laborales, conforme a la legislación vigente así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo de la adquisición; monto que representa el 25.00% del monto del contrato original;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el contratista **Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL**, deberá aumentar la garantía de fiel cumplimiento, por el monto de la prestación adicional, que se aprueba por la presente resolución, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Operaciones, Unidad de Logística y División de Zoología, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

GUSTAVO MURILLO GIANELLA
DIRECTOR EJECUTIVO







Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda
PATPAL FBB



461

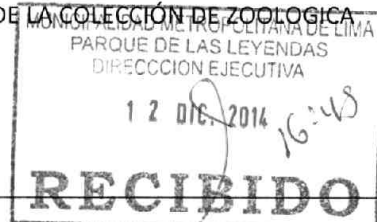
INFORME N° 288-2014/OA

PARA : GUSTAVO MURILLO GIANELLA
Director Ejecutivo

ASUNTO : ADICIONAL DEL CONTRATO N° 26-2013-PATPA-FBB/OA/MML DE
VERDURAS PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN DE ZOOLOGICA
DEL PATPAL-FBB

REF. : Informe N° 2065-2014/OA-UL

FECHA : 12 de diciembre de 2014



Tengo a bien dirigirme a Usted, y manifestarle que mediante documento de la referencia la Unidad de Logística informa lo siguiente:

1. Derivado de la Licitación Pública N° 01-2014-CE-PATPAL-FBB/MML para la Adquisición de Verduras para los animales de la colección zoológica del PATPAL, de fecha 25.10.2013 se suscribió el Contrato N° 26-2013-PATPAL-FBB/OA/MML con el CONSORCIO COMERCIAL TRES ESTRELLAS SA & NEGOCIACIONES HAROL EIRL, por el monto de S/.1'009,595.90.
2. La Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 1621-2014-OPP, otorga la certificación por el monto de S/.60,000.00 para el presente año y la previsión presupuestal por el monto de S/.192,398.97 para el año 2015.
3. La Unidad de Logística con fecha 11 de noviembre de 2014, público en el SEACE la convocatoria del proceso de selección mediante Licitación Pública para la adquisición de Verduras para los animales de la colección zoológica del PATPAL mediante Licitación Pública N° 001-2014-CE-PATPAL-FBB, el cual se encuentra en la etapa de presentación de propuestas.
4. Informa que se ha efectuado las coordinaciones pertinentes con el CONSORCIO COMERCIAL TRES ESTRELLAS SA / NEGOCIACIONES HAROLDS EIRL, quienes a través de sus representantes han expresado su conformidad para la ejecución de prestaciones adicionales.
5. La Unidad de Logística requiere la prestación adicional que asciende de S/.252,398.97 nuevos soles, el mismo que viene a ser el 25% del contrato original, contando con la certificación presupuestal por el monto de S/.60,000.00 y previsión presupuestal 2015 por el monto de S/.192,398.97.

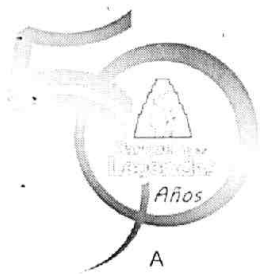
Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 1017 y el artículo 174° del Reglamento aprobado según Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite de 25% del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria", por lo, que resulta necesaria la ampliación del plazo a tenor de lo previsto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, requiriendo la autorización para la suscripción de la adenda respectiva por la prestación adicional.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA

.....
CPC. LUIS STALIN MORENO ALBORNOZ
Gerente de la Oficina de Administración



Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda
PATPAL FBB



Municipalidad Metropolitana
de Lima

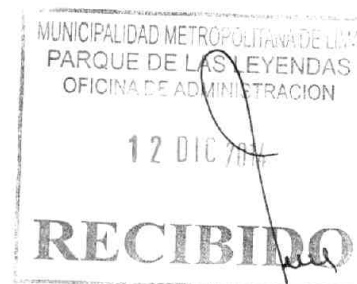
INFORME N° 2065-2014/OA/UL

A : **CPC. Luis Moreno Alborno**
Gerente de la Oficina de Administración

ASUNTO : Adicional del Contrato N° 26-2013-PATPAL-FBB/OA/MML
Adquisición de Verduras

REFERENCIA : a) Informe N° 2046 -2014/OA/UL
b) Contrato N° 26-2013-PATPAL-FBB/OA/MML
c) Memorando N° 1621-2014-OPP

FECHA : San Miguel, 12 de Diciembre del 2014



Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de informarle que derivado de la Licitación Pública N° 01-2014-CE-PATPAL-FBB/MML para la Adquisición de Verduras para los animales de la colección zoológica del PATPAL, con fecha 25 de Octubre del 2013 se suscribió el contrato N° 26-2013-PATPAL-FBB/OA/MML con el Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL, por el monto de S/.1'009,595.90 (Un Millón Nueve Mil Quinientos Noventa y Cinco con 90/100 Nuevos Soles).

El objeto del contrato que brinda el Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL, es el suministro de Verduras con las condiciones descritas en la cláusula segunda del contrato de la referencia b) que se adjunta como anexo.

Mediante el documento de la referencia a) la Unidad de Logística solicita la certificación presupuestal para la adquisición adicional de Verduras, considerando que es finalidad del contrato de la referencia b) brindar el suministro de alimentos, necesarios para el bienestar de la colección zoológica de nuestra Entidad, por lo que resulta indispensable la suscripción de un contrato para la ejecución de prestaciones adicionales.

Cabe señalar, que el contrato de la referencia fue suscrito el día 25 de Octubre del 2013 teniendo como plazo de ejecución de la prestación el periodo de trescientos sesenta y cinco días o hasta que se consuma la totalidad de la provisión del monto contratado; a la fecha aún no se ha consumido la totalidad de la provisión, pudiendo el PATPAL, según su necesidad y previo acuerdo de las partes, ampliar el plazo de éste bajo las mismas condiciones establecidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.

Asimismo, se han efectuado las coordinaciones pertinentes con el Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL, quien a través de su representante ha expresado su conformidad para la ejecución de prestaciones adicionales

Es pertinente tener en consideración que de conformidad con lo previsto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N°1017 y el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*. Por lo que resulta necesaria la ampliación del plazo a tenor de lo previsto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

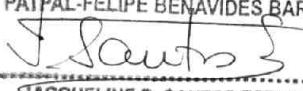
Cabe precisar que el monto por la prestación adicional asciende a la suma de **S/.252,398.97** (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 97/100 Nuevos Soles), el mismo que viene a ser el 25% del contrato original, dicho monto cuenta con la certificación presupuestal por el monto de S/.60,000.00 para el año 2014 y previsión presupuestal de S/.192,398.97 para el año 2015, otorgada mediante la referencia c).

La Unidad de Logística con fecha 11 de Noviembre convocó el Proceso de Selección de Licitación Pública N° 01-2014-CE-PATPAL-FBB, el cual a la fecha está en la etapa de Presentación de Propuestas, tal como consta en la Ficha SEACE adjunta al presente.

Por lo expuesto solicito autorización para la suscripción de la adenda respectiva para la prestación adicional referida con fecha 15 de Diciembre del 2014.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARRERA


JACQUELINE B. SANTOS ESTUPINAN
Jefa de la Unidad de Logística



MEMORANDO N° 1621 - 2014-OPP

21629

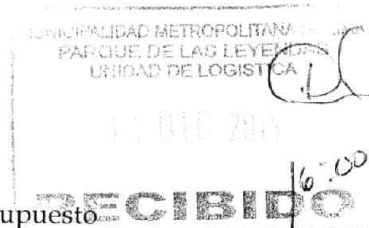
PARA : JACQUELINE SANTOS ESTUPIÑAN
Jefe de la Unidad de Logística

DE : LEONARDO ESPINOZA TELLO
Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL 2014 Y PREVISION
PRESUPUESTAL 2015

REFERENCIA : INFORME N° 2046-2014/OA/UL

FECHA : San Miguel, 10 Diciembre de 2014



Tengo a bien dirigirme a usted en atención al documento de la referencia por el cual se solicita a esta Oficina tener en consideración como previsión presupuestal para el año fiscal 2015 dentro del presupuesto de la División de Zoología el monto de S/. 192,398.97 en la específica de gasto "2.3.1.1.1.2 - Alimentos para consumo animal", con el fin de asegurar el bienestar de la colección zoológica. Asimismo, se solicita la certificación presupuestal por el monto S/. 60,000 en la misma específica de gasto para el presente año.

Al respecto, en el marco de lo establecido por el numeral 13.6 del artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; esta Oficina ha procedido a considerar en la programación de presupuesto de la División de Zoología el monto solicitado, a fin de que dicha obligación sea atendida en el presupuesto del próximo año. A su vez se otorga, la certificación por S/. 60,000.00 en la específica de gasto "2.3.1.1.1.2 - Alimentos para consumo animal".

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima y consideración personal.

Atentamente,

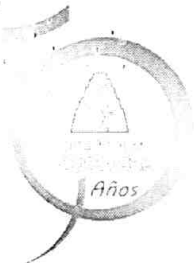
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAI - FELIPE BENAVIDES-BARRERA

LEONARDO ESPINOZA TELLO
Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA PARQUE DE LAS LEYENDAS UNIDAD DE LOGISTICA	
Para:	José
Acción:	Atender
Fecha:	11/12/14
VºBº	



4535



Patronato del Parque de las Leyendas - Felipe Benavides Barreda
PATPAL FBB

Municipalidad Metropolitana
de Lima

INFORME N° 2046-2014/OA/UL



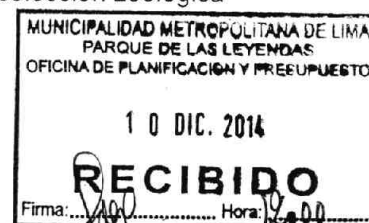
A : **Eco. Leonardo Espinoza Tello**
Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto

DE : **Sra. Jacqueline Santos Estupíñan**
Jefe de la Unidad de Logística

ASUNTO : Solicito Certificación Presupuestal para Prestaciones Adicionales
Contrato de Verduras para los animales de la colección zoológica

REFERENCIA : Contrato N° 26-2013-PATPAL-FBB/OA/MML

FECHA : San Miguel, 09 de Diciembre del 2014



Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual se adquirió Verduras para los animales de la colección zoológica del PATPAL por la suma de S/.1'009,595.90 (Un Millón Nueve Mil Quinientos Noventa y Cinco con 90/100 Nuevos Soles).

En atención al artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones procede la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original el mismo que asciende a la suma de **S/.252,398.97** (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Ocho con 97/100 Nuevos Soles), hasta que se otorgue y consienta la Buena Pro del proceso de selección de LP N° 01-2014-CE-PATPAL-FBB convocado y se suscriba el contrato correspondiente o se alcance el monto total contratado, lo que ocurra primero, considerando que es finalidad del contrato mencionado, brindar el suministro señalado, necesario para el bienestar de la colección zoológica del PATPAL, por lo que resulta indispensable la suscripción de un contrato para la ejecución de prestaciones adicionales.

En tal sentido, solicito a usted se sirva otorgar la certificación presupuestal por el monto de S/.60,000.00 para el año 2014 y previsión presupuestal de S/.192,398.97 para el año 2015.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA
J. Santos Estupíñan
JACQUELINE B. SANTOS ESTUPINAN
Jefa de la Unidad de Logística



457



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS



CONTRATO N° 26-2013 PATPAL-FBB/OA/MML

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2013-CE-PATPAL-FBB/MML
"ADQUISICIÓN DE VERDURAS PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL PATPAL"

Conste por el presente documento, la contratación de bienes, proceso que se ha regido por el sistema de precios unitarios, que celebra de una parte **EL PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS** - Felipe Benavides Barreda, en adelante "EL PATPAL", con RUC N° 20125645039, con domicilio legal en la Av. Parque de Las Leyendas N° 580, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, representada por el Gerente de la Oficina de Administración, Ing. Gustavo Tercero Murillo Gianella, identificado con DNI N° 10065153, y de la otra parte **Consorcio Comercial Tres Estrellas SA & Negociaciones Harol's EIRL**, representada por doña Lidia Josefina Diaz Mescua, con DNI N° 07108321, con domicilio en Calle Prolongación Mariscal Nieto N° 345 - Urb. Los Sauces - Ate; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

Lidia J. Diaz Mescua
Gerente General del Consorcio

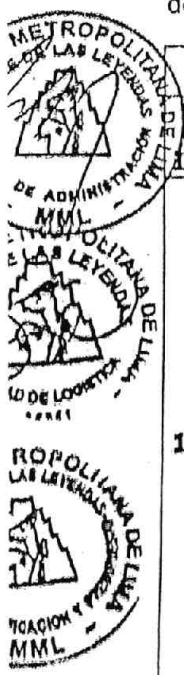
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Con fecha 02 de Octubre del 2013, el Comité Especial con intervención notarial, adjudicó la Buena Pro de la **Licitación Pública N° 002-2013-CE-PATPAL-FBB/MML**, bajo el sistema de suma alzada, para la contratación de la **Adquisición de Verduras para los Animales de la Colección Zoológica del PATPAL a "EL CONTRATISTA"**, cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene la finalidad de efectuar la correcta ejecución de la Provisión de Verduras, para los animales de la Colección Zoológica del PATPAL de acuerdo al siguiente detalle:



ITEM	DESCRIPCION	U. M.	CANT	PRECIO VENTA	
				PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	Acelga	Atado	1,880.00	3.50	6,580.00
	Ají llmo (cebiche)	kilo	100	6.00	600.00
	Alfalfa fresca	Kilo	80,000.00	2.00	160,000.00
	Aplo	Atado	364	5.50	2,002.00
	Arveja americana	Kilo	2,168.00	4.20	9,105.60
	Berenjena	unidad	180	2.80	504.00
	Betarraga	Atado	147	2.40	352.80
	Brotes de caucho	Brote	1300	3.00	3,900.00

450

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS

Camote amarillo	Kilo	40,800.00	2.30	93,840.00
Cebollita china	Atado	465	2.50	1,162.50
Cebolla roja	kilo	120	3.00	360.00
Choclo	Unid.	161,600.00	2.00	323,200.00
Col	Unid.	96	5.00	480.00
Coliflor	Unid	1456	4.00	5,824.00
Espinaca	Atado	2235	3.60	8,046.00
Lechuga americana	Unid.	134,600.00	1.10	148,060.00
Pimiento morrón	Unid.	2184	1.50	3,276.00
Rocoto	kilos	15	7.00	105.00
Tomate italiano	kilos	11,050.00	3.00	33,150.00
Yacón	kilos	24	7.00	168.00
Yuca	kilos	12,550.00	2.00	25,100.00
Zanahoria	kilos	33,060.00	1.60	52,896.00
Zapallito italiano	Unid.	1560	2.00	3,120.00
Zapallo macre	kilos	26,110.00	1.80	46,998.00
Pasas Negras	kilo	3	11.00	33.00
Cebadilla	Kilo	45,500.00	1.60	72,800.00
Frejol Chino	kilos	614	5.00	3,070.00
Pacchoy	Atado	520	6.00	3,120.00
Vainitas	Kilos	498	3.50	1,743.00
				1' 009,595.90



Lidia J. Diaz Mesquita
AUTENTICANTE COMITÉ DEL CONSORCIO



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/1'009,595.90 (Un Millón Nueve Mil. Quinientos Noventa y Cinco con 90/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Este monto comprende el costo del bien, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS



CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

EL PATPAL se obliga a pagar la contra prestación a EL CONTRATISTA después de ejecutada la respectiva prestación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180° y 181° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos, conforme a la forma señalada en la cláusula sexta del presente contrato.

En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el Artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.



CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución de la prestación se extenderá por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días o hasta que se consuma la totalidad de la provisión del monto contratado, contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo el PATPAL, según su necesidad y previo acuerdo de las partes, ampliar el plazo de éste bajo las mismas condiciones establecidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento, el cómputo de plazo de ejecución de las obligaciones será considerado a partir de la recepción de la orden de compra emitida por el PATPAL.



CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

El pago se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes de la presentación de la factura y guía de remisión, previa conformidad de la recepción de los bienes que deberá otorgar el responsable del almacén de la entidad, después de que los alimentos hayan pasado el control de calidad por parte del responsable de alimentación de la División de Zoología del PATPAL. EL CONTRATISTA deberá emitir su factura de manera mensual o semanal, según corresponda, dependiendo de la frecuencia del abastecimiento de los bienes a suministrar.

Lidia J. Diaz Meson
Lidia J. Diaz Meson
COORDINADORA DEL CONSORCIO

CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, las propuestas técnica y económica de EL CONTRATISTA.



CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL PATPAL podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso EL PATPAL no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de EL PATPAL no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PATPAL le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL PATPAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

Además deberán considerarse las penalidades que se hubieran establecido al amparo del Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

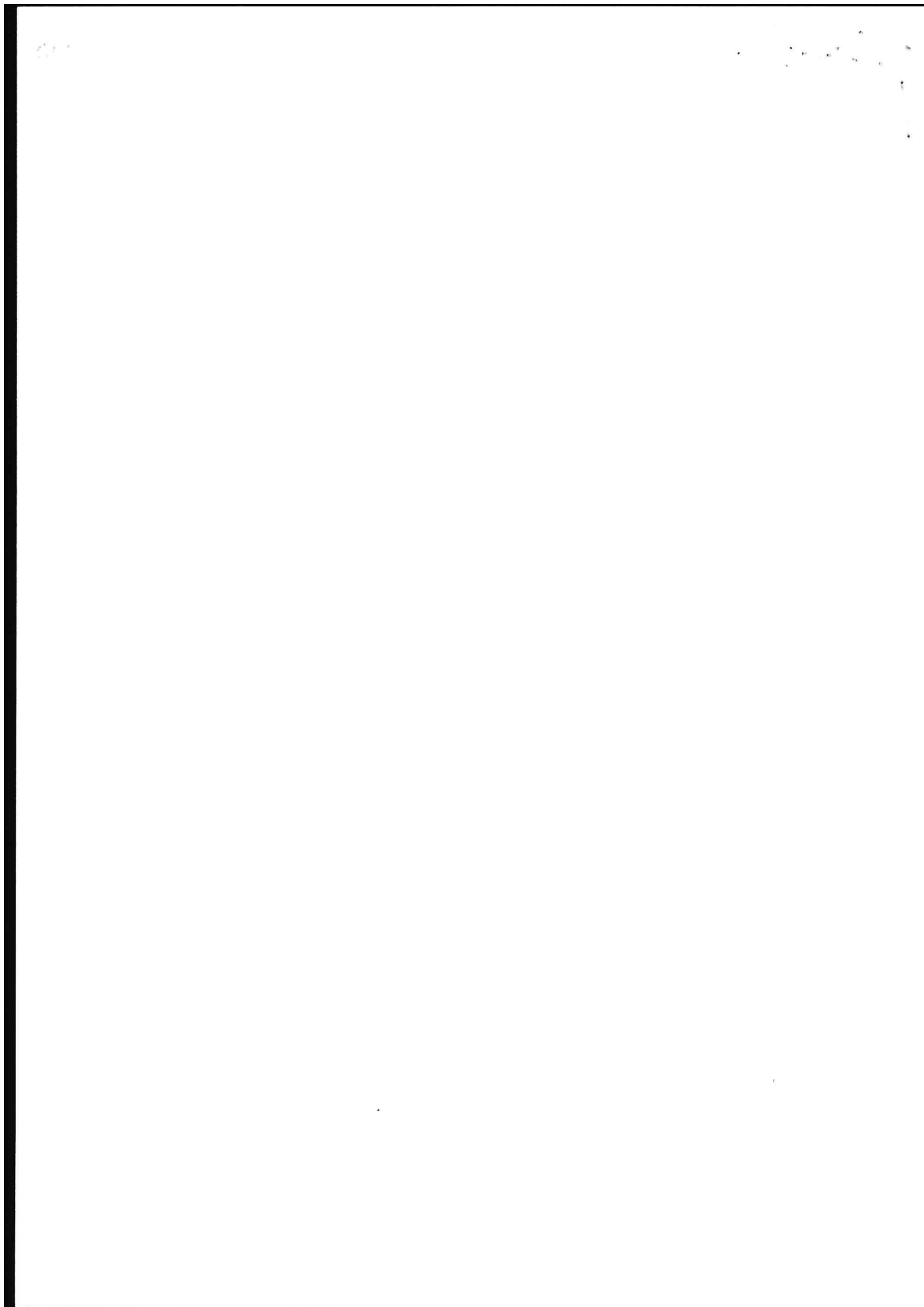
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La aplicación de la penalidad por el retraso injustificado en el ingreso o reposición de los alimentos de acuerdo a la hora de la recepción, será aplicada por hora de retraso contado a partir de la hora de recepción indicada en el Capítulo III – Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos o a su propuesta técnica, cuyo importe equivale al 0.5% del importe a entregar en ese día de acuerdo a la Orden de Compra emitida por el PATPAL, solo será aplicado en el día que corresponda la entrega.



Lidia J. Díaz Mesca
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO





452



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS



Por no contar el personal que manipula los alimentos con su respectivo carné de salud vigente, al momento de entregar los alimentos en el Área de Alimentación de la División de Zoología del PATPAL, 2% del importe a entregar en ese día de acuerdo a la Orden de Compra emitida por el PATPAL, por oportunidad.

Las mencionadas penalidades serán aplicadas de conformidad con el Artículo 166 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA ha entregado a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de EL PATPAL - FBB, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 100,959.59 (CIEN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 59/100 NUEVOS SOLES), a través de la Carta Fianza N° 213301155, emitida por InSur S.A. Compañía de Seguros, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia desde el 18 de Octubre 2013 y vencerá el día 18 de Octubre del 2014.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c) y 44° de la Ley y los artículos 167° y 168° del Reglamento. De darse el caso, EL PATPAL procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicados a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170, 175° y 177° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Lidia J. Diaz Hescua
Directora General de Contrataciones





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PARQUE DE LAS LEYENDAS



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 25 días del mes de Octubre del 2013.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATRAL-FELIPE BENAVIDES BARREDA

"EL CONTRATISTA"
Patricia Murillo Gianella
Gerente de la Oficina de Administración

Lidia J. Diaz Mesquita
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

"EL CONTRATISTA"



SEACE

Sistema Electrónico
de Contrataciones
del Estado

OSCE

Organismo
Superior de
Contratación
del Estado[Inicio](#) | [Contactenos](#) | [Mapa](#) | [Reclamos y Consultas](#)AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO
CLIMÁTICO

Martes, 11 Noviembre 2014 11:42 AM

[Inicio](#)

Bienvenido JOSE WILLIAMS CORDOVA NECIOSUP

Su Sesión esta por expirar aproximadamente en 59 minuto(s) con 45 segundos.

Mi Cuenta

[Mis Datos](#)
[Cambio clave](#)
[Cerrar Sesión](#)

Entidad

PATRONATO DEL
PARQUE DE LAS
LEYENDAS - FELIPE
BENAVIDES
BARREDA[Visualizar listado de actividades](#)

Entidad convocante	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS - FELIPE BENAVIDES BARREDA
Nomenclatura	LP-CLASICO-1-2014-CE-PATPAL-FBB-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Bien
Descripción del objeto	ADQUISICION DE VERDURAS PARA LOS ANIMALES DE LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL PATPAL

[Postergación](#) [Rectificación](#) [Acciones del Procedimi](#) [Acciones Pendien](#)[Ver documentos del proced](#) [Ver Ficha](#) [Ir a Bandeja](#)

Listado

Nro.	Fecha de inicio	Fecha de fin	Actividad	Estado	Registro	Acciones de la actividad
1	11/11/2014	11/11/2014	Convocatoria	Terminado	Culminado	
2	12/11/2014	01/12/2014	Registrar participante	No iniciado	Pendiente	
3	12/11/2014	18/11/2014	Formulación de consultas	No iniciado	Pendiente	
4	19/11/2014	19/11/2014	Absolución de consultas	No iniciado	Pendiente	
5	20/11/2014	26/11/2014	Formulación de observaciones	No iniciado	Pendiente	
6	27/11/2014	27/11/2014	Absolución de observaciones	No iniciado	Pendiente	
7			Elevación de observaciones	No iniciado	Pendiente	
8			Pronunciamiento del OSCE	No iniciado	Pendiente	
9	28/11/2014	28/11/2014	Integración de las Bases	No iniciado	Pendiente	
10	12/12/2014	12/12/2014	Presentación de propuestas	No iniciado	Pendiente	
11	16/12/2014	16/12/2014	Admisión de propuesta técnica	No iniciado	Pendiente	
12	16/12/2014	16/12/2014	Registro de puntaje técnico	No iniciado	Pendiente	
13	16/12/2014	16/12/2014	Registro de puntaje económico	No iniciado	Pendiente	
14	16/12/2014	16/12/2014	Registrar otorgamiento de la Buena Pro	No iniciado	Pendiente	
15			Registrar apelación	No iniciado	Pendiente	
16			Resolución del Tribunal o Resolución de la Entidad	No iniciado	Pendiente	
17			Consentir Buena Pro	No iniciado	Pendiente	

Central Administrativo: 6135555 - Central de Consultas: 6143636 | Horario de Atención: 08:30 A 17:30

Sede Central: Av. Gregorio Escobedo cdra. 7 s/n Jesús María - Lima 11/Perú...

Requisitos Mínimos: Para visualizar correctamente el portal deberá usar el navegador Internet Explorer 7.0 ó superior, Mozilla Firefox, Google Chrome o Safari y contar con una resolución mínima de pantalla de 1280x600.

[Términos y Condiciones de Uso](#)

